



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Resultando contradictoria la redacción de la base tercera de las que rigen la convocatoria de oposición libre convocada para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de animador comunitario del Ayuntamiento de Burgos, mediante resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2025, se ha dispuesto lo siguiente:

Primer. – Acordar la modificación de la base tercera que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad mediante sistema de oposición libre, dos plazas de animador comunitario de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala B) Servicios Especiales, clase C) Cometidos Especiales, grupo A, subgrupo A2 de titulación, cuya redacción queda como sigue:

«Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantener hasta el momento de su nombramiento como funcionario de carrera además de los requisitos que se indican en las bases generales, los siguientes requisitos: estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Grado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario».

Segundo. – Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el Boletín Oficial del Estado, confiriendo un nuevo plazo de presentación de solicitudes de participación, significando que los aspirantes ya presentados, no tendrán que presentar nuevamente sus solicitudes.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado esta resolución según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A 3 de junio de 2025.

La sexta teniente de alcalde,
Yolanda Barriuso Munguía